

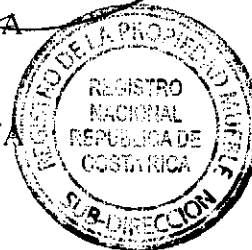
CIRCULAR DRBM-CIR-006-2012

DE: DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES

PARA: COORDINADORES, REGISTRADORES, OFICINA TÉCNICA REGISTRAL, DIARIO

ASUNTO: NUEVA REGULACION DEL TIMBRE AGRARIO DISPUESTA EN LA LEY #9036

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012



I- La Ley No 9036 “TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL”, publicada en La Gaceta del 29 de mayo del 2012, entra en vigencia a partir del próximo 29 de noviembre del 2012, según se establece en su artículo Transitorio VI. Dicha ley deroga los artículos 2, 3, 4 y 7 de la Ley No 5702 de 01 de setiembre de 1975 que creó el timbre agrario y en su lugar dispuso, en lo conducente:

Artículo 13: *Créase el timbre agrario, el cual será cubierto por las personas físicas y jurídicas titulares de los actos o contratos señalados en el artículo siguiente. Los fondos provenientes de dicho impuesto serán destinados al Inder el que recaudará, administrará y empleará su producto para el cumplimiento de los fines de su ley constitutiva (...)*

Artículo 14: *Los siguientes actos o contratos estarán afectos al pago de timbre agrario y quienes los realicen deberán cubrir el monto señalado en cada caso:*

a) *Por las inscripciones y traspasos de toda clase de vehículos motorizados se pagarán tres colones (₡3.00) por cada mil o fracción menor, sobre la estimación que el Registro respectivo dé al vehículo...*

El Registro Público y las entidades bancarias que recauden el timbre agrario estarán obligadas a suministrar la información que el Inder, en función de la Administración Tributaria, requiera para los efectos de comprobación y fiscalización de este impuesto...”
(La negrita no es del original).

En observancia de esta nueva normativa, respecto de los documentos que ingresen al Diario a partir del próximo 29 de noviembre, los Registradores deberán exigir el pago de timbre agrario en los actos o contratos referidos conforme a la nueva tarifa, cuyo cálculo ya ha sido previsto y coordinado con el Banco de Costa Rica para efectos de su tasación electrónica.

Lic. Adolfo Durán Abarca, Subdirector, DIRECCION BIENES MUEBLES